



Firmado digitalmente por:
FLOR DE MARIA CASTILLO
CAYO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 17:19:46

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000124-2024-ATU/GG-OA

Lima, 11 de abril de 2024

VISTO: La Nota N° D-000172-2024-ATU/GG-OA-UTI, emitida por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° D-000062-2024-ATU-GG-OA-UA-SCML, emitido por la profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D-000013-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se señala que, la DGA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de las facultades de la DGA establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante Directiva), así como sus Anexos, este instrumento normativo es modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, en el artículo 47 de la Directiva se define la baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”*;

Que, en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes la obsolescencia técnica, definida como *“Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.”*;

Que, en el numeral 49.1 del numeral 49 de la Directiva, se pone de manifiesto el trámite que debe seguir las Entidades para la baja de bienes muebles patrimoniales: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”*;

Que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva, se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; en ese sentido, corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”*; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como una función de la Unidad antes mencionada: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; por tanto, dicha unidad orgánica cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, sobre la base del pronunciamiento emitido por el Coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnológico a través del Informe N° D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA, la Unidad de Tecnologías de la Información mediante Nota N° D-000172-2024-ATU/GG-OA-UTI, hace de conocimiento a la Oficina de Administración el resultado de la evaluación técnica realizada a veintitrés (23) equipos informáticos de la Entidad, precisando que 21 PC están en estado de obsolescencia técnica, debiendo gestionarse su baja;

Que, mediante Informe N° D-000062-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, la profesional de la Unidad de Abastecimiento sustenta, concluye y recomienda técnicamente a su jefatura proceder con la baja de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales de la Entidad siendo la causal sustentada la de obsolescencia técnica. Estos bienes tienen un Valor Neto de S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), al cierre del mes de marzo del año en curso;

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta técnicamente y recomienda a la Oficina de Administración la baja de veintiún (21) bienes de propiedad de la Entidad por la causal de *“obsolescencia técnica”*, causal prevista en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles);

Que, en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se establece que es una función de la Oficina de Administración la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El

literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y sobre la base de los documentos del visto, en correlato con la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de veintiún (21) bienes de propiedad de la Entidad por la causal de obsolescencia técnica;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: "*Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por causal de obsolescencia técnica, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), valor actualizado al mes de marzo del presente año. Las características y valores de estos bienes se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, la ejecución de la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF; así como, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

**ANEXO N° 01
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA**

N° DE ORDEN	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/)	Causal de Baja	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie					
1	740899501087	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546283C	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
2	740878680048	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	COMPAQ ELITE 8300	Negro	MXL30310WM	regular	1503.020301	678.72	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
3	740899500957	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ ELITE 8100	Negro	MXL3450FKJ	regular	1503.020301	561.66	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
4	740899501075	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546283R	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
5	740899500665	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HYPER	SIMODELO	Negro	G2MOAJ029086	regular	1503.020301	151.10	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
6	740899501408	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIFLEX 7060	Negro	6WD24Y2	regular	1503.020301	1.00	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
7	740899501090	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546283V	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
8	740899501109	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800	Negro	MXL5462833	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
9	740899501232	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	Negro	MXL6482PY6	regular	1503.020301	772.28	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
10	740899501038	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800G1SFF	Negro	MXL5521LZT	regular	1503.020301	744.28	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
11	740899501184	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2	Negro	MXL6482PX6	regular	1503.020301	772.28	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
12	740899501106	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800	Negro	MXL546282P	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
13	740899501059	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546282N	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
14	740878680067	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	COMPAQ ELITE 8300	Negro	MXL3300G3BR	regular	1503.020301	851.13	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
15	740899501061	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1TWR	Negro	MXL546282L	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
16	740899500779	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M93P	Negro	MJ01TAFG	regular	1503.020301	421.07	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
17	740899500969	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ ELITE 8300	Negro	MXL3450FH8	regular	1503.020301	561.66	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
18	740899501074	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546283T	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
19	740899501080	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL5462835	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
20	740899501104	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G1	Negro	MXL546283Y	regular	1503.020301	959.58	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
21	740899501164	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE 8100	Negro	MXL1180B1J	regular	1503.020301	316.16	Obsolescencia Técnica	SEDE SALAMANCA
Total									15,427.16		

